

BUENOS AIRES 1º NOV 2012

VISTO, la propuesta de creación del Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado, la Ordenanza IUNA N° 0009/08 que reglamenta los posgrados del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la Resolución Ministerial 160/11 que establece los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de Posgrado y el Despacho de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de fechas 14 de agosto de 2012, 6 de septiembre de 2012 y 11 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO

Que el crecimiento de la producción artística ubica al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE como un espacio clave para la formación superior del máximo nivel y la investigación artística.

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ha logrado un crecimiento cuanti y cualitativo en la producción de investigación en cada una de las disciplinas artísticas.

Que es imperante la construcción de un ámbito de producción de conocimientos de carácter interdisciplinario que permita dar cuenta de la producción artística tanto en el ámbito nacional como regional e internacional.

Que es necesario garantizar un espacio de perfeccionamiento para graduados del IUNA y para su planta docente.

Que la propuesta de presentada por la Secretaría de Investigación y Posgrado contempla un Doctorado en Artes que atiende a la construcción de saberes y bienes artísticos que permiten satisfacer las demandas culturales al intervenir en su abordaje, comprensión y transformación.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE dio tratamiento al tema.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente;

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25º incisos e), m) y n) del Estatuto Provisorio del IUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Crear el Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el reglamento del Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE que figura como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del I.U.N.A. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0047**

Anexo
Res. CS N° 0047

REGLAMENTO DE DOCTORADO EN ARTES

I. DEFINICIÓN

Artículo 1°.- El Doctorado en Artes es un espacio de excelencia en la formación e investigación en el campo de las artes. Este campo heterogéneo y dinámico constituye un territorio de indagación complejo, abierto y plural para producir, relevar, analizar e interpretar los procesos cognitivos y las operaciones simbólicas de la vida social. En este sentido, crea un espacio de articulación y valorización de diferentes modos de producción de conocimiento, al poner en diálogo la producción y la investigación artística con la investigación científica y técnica.

Artículo 2°.- El título del programa será “Doctor en Artes” del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. El título será de carácter académico y no habilitará para nuevas competencias profesionales de acuerdo con lo establecido en el Título 2 de la Resolución Ministerial 160/11.

Artículo 3°.- El Doctorado podrá realizarse en un área diferente a la del título de grado y la investigación conducente al título de Doctor en Artes podrá ser tanto disciplinar como interdisciplinaria.

Artículo 4°.- Podrán aspirar al título de Doctor en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE quienes cuenten con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que no cuenten con los requisitos antes mencionados podrán ser admitidos siempre que demuestren contar con antecedentes y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En caso de que la formación del aspirante fuera evaluada como insuficiente por parte de la Comisión de Doctorado, el aspirante deberá realizar cursos recomendados por la misma Comisión de los ofertados por las carreras de posgrado y/o grado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, tal como estipulan los artículos 39 y 39bis de la Ley de Educación Superior 24.521 y sus modificatorias. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

II. OBJETIVOS

Artículo 5°.- El Doctorado en Artes se propone los siguientes objetivos:

- a. Formar artistas investigadores e investigadores en arte del más alto nivel académico en el campo de las artes en todas sus especialidades atendiendo a la complejidad de la producción artística contemporánea con sentido crítico y responsabilidad ética.
- b. Proveer herramientas teóricas, epistemológicas y metodológicas para la producción de conocimientos en ciencia, técnica y arte en el campo de las poéticas desde una perspectiva integradora y multidisciplinaria.
- c. Instaurar un espacio de discusión sobre problemas vinculados con la producción y circulación artística y su articulación con los procesos culturales, cognitivos, económicos, políticos y sociales.
- d. Propiciar la formación de un campo de integración regional, con el fin de evitar toda forma de aislamiento y reificación mercantil y que contribuya a la circulación de bienes y agentes culturales.
- e. Desarrollar análisis críticos desde planteos teóricos explicitados y con manejo pertinente de diversas metodologías para desplegar una sólida investigación científica, académica y estilística sobre los procesos y productos artísticos.
- f. Estimular la construcción de nuevas miradas en torno de la producción artística y la cultura, tanto en el ámbito local como nacional, latinoamericano e internacional.
- g. Favorecer la integración entre los procesos de producción y reflexión artística, con el objeto de explicitar y explorar las diferentes formas de producción de conocimiento.
- h. Articular los programas académicos de grado y posgrado existentes, con el objetivo de brindar una formación continua de máxima calidad en artes.

- i. Fomentar un espacio de generación de nuevos conocimientos en torno de los fenómenos artísticos y estéticos.
- j. Dotar a los Doctores de instrumentos teóricos y metodológicos actualizados para asegurar una capacitación específica en estudios artísticos en el ámbito local, nacional e internacional.

III. PERFIL DEL EGRESADO

Artículo 6º.-El Doctor en Artes del IUNA será capaz de:

- a. Producir un conocimiento original y relevante que constituya un aporte significativo en el campo disciplinar de su investigación.
- b. Intervenir activamente en el campo cultural generando nuevos diálogos e intercambios entre investigadores y artistas.
- c. Diseñar políticas culturales atendiendo a la revalorización de las prácticas artísticas locales y nacionales en dialogo con las tendencias internacionales.
- d. Dirigir y diseñar proyectos de investigación.
- e. Formar investigadores con perfil interdisciplinario en arte ciencia y técnica.
- f. Caracterizar las producciones simbólicas en la región, en particular las producciones artísticas en sus diferentes disciplinas y soportes;
- g. Asumir el compromiso intelectual y social que implica su trabajo
- h. Desarrollar una actitud reflexiva y crítica que le permita autoevaluar su trabajo, respetar puntos de vista, objeciones y sugerencias y cooperar con agentes de otras áreas.
- i. Contribuir a elevar el nivel de excelencia en el ámbito docente de la enseñanza en las artes.

IV. ORGANIZACIÓN DEL POSGRADO

Artículo 7º.- El Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE estará a cargo de la Comisión de Doctorado, la que estará conformada por docentes-investigadores del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Artículo 8º.- Serán funciones de la Comisión de Doctorado:

- a) Estudiar los antecedentes de cada aspirante.
- b) Entrevistar al aspirante y examinar su capacidad según los criterios establecidos para la admisión en el presente reglamento. En todos los casos se exigirá el conocimiento del idioma que a criterio de la Comisión sea fundamental para el acceso a la bibliografía de la especialidad respectiva.
- c) Expedirse acerca de la admisión de los aspirantes al Doctorado siendo aceptación o rechazo. En todos los casos la Comisión deberá fundamentar su decisión.
- d) Proponer al Consejo Superior la designación del Director de Tesis.
- e) Proponer al Consejo Superior la designación del Consejero de Estudios.
- f) Crear, modificar y/o eliminar áreas temáticas y problemáticas en las que se organiza la oferta académica de la carrera.
- g) Convocar anualmente a la presentación de materias y seminarios, a los efectos de que los docentes del IUNA y de otras Universidades realicen sus presentaciones.
- h) Estipular los períodos de inscripción al Doctorado.
- i) Evaluar las presentaciones de Seminarios y confeccionar un orden de mérito de las propuestas para cada una de las áreas temáticas y/o problemáticas. Se considerarán especialmente aquellas propuestas que articulen propuestas interdepartamentales.
- j) Velar por el cumplimiento del plazo máximo durante el cual el aspirante podrá completar su programa de Doctorado.
- k) Asesorar al Consejo Superior en la designación del jurado que dictaminará sobre la tesis el que estará conformado de acuerdo con lo establecido en las normas ministeriales vigentes.
- l) Aprobar los créditos que los doctorandos aprueben en otras Instituciones de Formación Superior.
- m) Evaluar e informar al Consejo Superior periódicamente el nivel académico de los Cursos y Seminarios que cursen los doctorandos ya sea en el Instituto Universitario Nacional del Arte o en otras instituciones nacionales o extranjeras de acuerdo con las pautas que establezca la normativa vigente.
- n) Velar por la calidad e integración del material bibliográfico.

Artículo 9º.- La Comisión de Doctorado se conformará atendiendo a las trayectorias investigativas y productivas del cuerpo docente del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. En ella se incorporarán privilegiadamente los Profesores Consultos y Eméritos de la institución y/o docentes con el máximo nivel de Posgrado y/o antecedentes equivalentes. En la comisión estarán representadas todas las unidades académicas del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con un miembro cada una a los que se suma un representante por el Rectorado de la Universidad. El total de los miembros de la Comisión asciende así a diez (10).

Artículo 10º.- La Comisión de Doctorado será designada por el Consejo Superior a propuesta de cada Unidad Académica y del Rectorado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, la que estará integrada preferentemente por profesores Consultos o Eméritos de la Universidad y/o especialistas en las áreas de conocimiento que corresponden al Doctorado en Artes. Estos miembros deberán ser profesores e investigadores de la Universidad y haber realizado una amplia labor científica de originalidad y jerarquía reconocidas. Asimismo, deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de equipos tanto docentes como de investigación. Los integrantes de la Comisión de Doctorado durarán hasta cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente. La propuesta deberá ser acompañada de los *curriculos vitae* respectivos.

Artículo 11º.- Para la designación de los integrantes de la Comisión de Doctorado, las unidades académicas tendrán que enviar la propuesta aprobada por los Consejos Departamentales o Consejos de Carrera, para lo que tendrán un plazo de 30 días hábiles para elevar la propuesta al Consejo Superior de la Universidad. En el caso de que las Unidades Académicas soliciten con causa debidamente fundada prórroga para la propuesta, la Comisión de Asuntos de Posgrado e Investigación dará tratamiento a la misma, pudiendo otorgarla por hasta diez (10) días hábiles más. Transcurrido este plazo el Consejo Superior designará a los integrantes. En el caso en que alguna Unidad Académica no hubiera elevado las propuestas, la Comisión de Asuntos de Posgrado e Investigación propondrá los miembros restantes para completar el cuerpo y elevarlos para su aprobación en el Consejo Superior.

Artículo 12º.- Una vez designados los integrantes de la Comisión de Doctorado y como primer punto a tratar en su primera reunión, los miembros elegirán a uno (1) de sus integrantes como Coordinador del Doctorado. La función del Coordinador del Doctorado será ser el nexo administrativo entre el Doctorado en Artes y la Secretaría de Investigación y Posgrado.

V. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 13º.- El Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE se desarrollará dentro de las siguientes áreas problemáticas o temáticas, que organizan a su vez la oferta académica de la carrera:

- Historia, teoría y crítica de las artes.
- Procesos de transmisión y construcción de conocimiento artístico.
- Artes y tecnologías.
- Artes populares y alternativas.
- Artes escénicas y performáticas.
- Procesos constitutivos, compositivos y de experimentación artística.
- Artes secuenciales.
- Artes de las imágenes fijas y combinadas.

Artículo 14 º.- El doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE tiene modalidad de cursada presencial y una estructura mixta, de carácter semiestructurado. Se trata de un tramo estructurado y uno libre en el que los doctorandos deberán realizar seminarios específicos del área temática y/o problemática elegida. En total, el máximo de créditos que deberá reunir un doctorando es de 28 créditos, equivalentes a un total de 448 hs. entre los tramos estructurado y libre.

Artículo 15º.- El tramo estructurado cuenta con cuatro (4) seminarios obligatorios a cursar durante el primer semestre, con carácter propedéutico, que permiten a los doctorandos complementar su formación de base. Los Seminarios tendrán un recorrido amplio en relación con las distintas disciplinas artísticas. Estos seminarios son:

1. Problemáticas del arte contemporáneo. 2 créditos (32 horas)
2. Metodología de la Investigación I. 2 créditos (32 horas)
3. Movimientos estéticos y poéticos de las artes. 2 créditos (32 horas)
4. Sociología del arte. 2 créditos (32 horas)

Para el segundo semestre se establece la cursada de:

5. Taller de Tesis I (que tiene por objeto avanzar en la circunscripción del tema y objeto o problema a abordar en el desarrollo de la tesis) 2 créditos (32 horas).
6. Metodología de la investigación II (orientado a herramientas de análisis). 2 créditos (32 horas).

Y para el tercer semestre se prevé la cursada obligatoria de:

7. Taller de Tesis II (desarrollo del plan de tesis a presentar para su aprobación ante la Comisión de Doctorado). 2 créditos (32 horas).

V.I. PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 16°.- Los seminarios de carácter libre o electivo están destinados a que los alumnos del doctorado puedan armar un plan de cursada que les brinde las herramientas transdisciplinarias necesarias para el abordaje de cada uno de los objetos en su especificidad. Dichos seminarios se dictarán tanto en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y la Comisión de Doctorado deberá aprobar la cursada de seminarios de doctorado de otras Instituciones de Formación Superior. Los seminarios ofertados por el IUNA responderán a las Áreas Problemáticas y/o Temáticas en las que el doctorado se organiza. El máximo de seminarios libres o electivos es de siete (7) equivalentes a 14 créditos y 224 horas a cursar desde el segundo semestre, siendo la Comisión de Doctorado -en la evaluación que realiza al momento de la inscripción- la que indique la cantidad de seminarios a cursar de acuerdo con las trayectorias individuales de los doctorandos, pudiendo eximir al doctorando de la cursada de todos los seminarios cuando así lo considere.

Artículo 17°.- Los seminarios externos a la Universidad serán evaluados en cada caso por la Comisión de Doctorado a los efectos de la adjudicación o denegación de los mismos. En todos los casos los pedidos de autorización deberán realizarse ante la Comisión de Doctorado antes de la aprobación de los mismos. En el establecimiento de los seminarios requeridos, así como en aquellos aprobados y presentados para su evaluación, se tomará en cuenta la pertinencia de ellos para la formación y el desarrollo del trabajo de tesis del doctorando en particular.

Artículo 18°.- Los aspirantes aceptados para cursar el Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE deberán aprobar Cursos o Seminarios especiales para doctorandos desarrollados en esta Universidad en el tramo obligatorio y los ofertados por el Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE o de otras Instituciones de Formación Superior para los tramos electivos. Dichas actividades se planificarán de modo que puedan ser cumplidas en no más de tres (3) años. El doctorando podrá ser exceptuado de la realización total o parcial de seminarios cuando a juicio fundado de la Comisión su formación o trabajo científico y/o artístico así lo justifique.

Artículo 19°.- Además de los seminarios que la Comisión de Doctorado establezca, el Doctorando deberá cumplimentar un total de 960 horas de investigación a las que se suman un total de 1180 horas de elaboración de la tesis doctoral.

V.II ESTRUCTURA CURRICULAR

	Asignatura	Créditos - Carga Horaria	Tramo	Horas de investigación	Horas escritura de la tesis
Primer semestre	Problemáticas del arte contemporáneo	2 créditos - 32 hs.	Estructurado		
	Metodología de la Investigación I	2 créditos - 32 hs.	Estructurado		
	Movimientos estéticos y poéticos de las artes	2 créditos - 32 hs.	Estructurado		
	Sociología del arte	2 créditos - 32 hs.	Estructurado		
Segundo semestre	Taller de Tesis I (que tiene por objeto avanzar en la circunscripción del tema y objeto o problema a abordar en el desarrollo de la tesis)	2 créditos - 32 hs.	Estructurado		
	Metodología de la investigación II (orientado a herramientas de análisis)	2 créditos - 32 hs.	Estructurado		

	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre	160 hs.	
	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre		
Tercer semestre	Taller de Tesis II (desarrollo del plan de tesis)	2 créditos - 32 hs.	Estructurado	320 hs.	Inicio de escritura de la tesis 160 hs.
	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre		
	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre		
Cuarto Semestre	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre	320 hs.	320 hs.
	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre		
	Seminario Electivo	2 créditos - 32 hs.	Libre		
Tercer año				160 hs.	700 hs.
Total de horas	Seminarios eje estructurado		224 hs.		
	Seminarios libres		224 hs.	960 hs.	1180 hs.
	Total Seminarios		448 hs.		

VI. LA INSCRIPCIÓN AL DOCTORADO

Artículo 20°.- La Comisión de Doctorado dispondrá, al menos una vez al año, el período de Inscripción al Doctorado.

Artículo 21°.- El trámite de inscripción al doctorado se inicia con la presentación de la documentación por parte del aspirante. La misma contendrá la Solicitud de Inscripción, a la que se adjuntarán los antecedentes académicos, artísticos y profesionales; fotocopia del/de los Título/s y/o antecedentes profesionales y/o académicos debidamente legalizado/s; proyecto de investigación para el doctorado o área de interés y su fundamentación; propuesta de un Director de Tesis o Consejero de Estudios y carta de aceptación del/los mismo/s. Cuando el Director no perteneciera al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, deberá adjuntarse *currículum vitae*, una justificación de la opción del aspirante y la propuesta de un Co-director y/o el Consejero de Estudios pertenecientes a la Universidad.

Artículo 22°.- El proyecto de investigación para el doctorado o área de interés y su fundamentación a presentar ante la Comisión de Doctorado deberá tener una extensión de entre 10 y 15 páginas, debiendo contener los siguientes ítems: Título, explicitación de la pertinencia del proyecto en el área propuesta; formulación del problema; justificación de la relevancia del problema; estado de la cuestión; objetivos; metodología; bibliografía inicial. En todos los casos las tesis doctorales se presentarán y defenderán en español.

Artículo 23°.- Todos los aspirantes al Doctorado tendrán una entrevista de admisión con dos de los integrantes de la Comisión de Doctorado quienes sean especialistas del área o con los investigadores que la Comisión designe para tal fin. Una vez realizada la entrevista, la Comisión de Doctorado establecerá sobre la base de los antecedentes que presenta el candidato los seminarios que le correspondan cursar de acuerdo con su trayectoria artística, académica e investigativa, tanto los del tramo estructurado como los del tramo libre. Si el doctorando, durante el transcurso de sus estudios obtiene nuevos antecedentes académicos, podrá solicitar a la Comisión de Doctorado la acreditación de los mencionados antecedentes. Dicha solicitud podrá realizarse cada dos (2) años.

Artículo 24°.- Para dictaminar acerca de la inscripción del aspirante, la Comisión de Doctorado evaluará los antecedentes del aspirante, el proyecto de investigación o área de interés propuesto por el doctorando y evaluará al director y/o co-director y/o Consejero de Estudios propuesto. Cuando lo considere pertinente, la Comisión de Doctorado podrá solicitarle al aspirante que realice modificaciones respecto de su propuesta de director y de su proyecto de investigación, para cuyo cumplimiento el aspirante contará con un plazo de noventa (90) días. Asimismo la Comisión de Doctorado entrevistará al aspirante, quien puede estar acompañado de su Director, Co-director o Consejero de Estudios, luego de lo cual se procederá al establecimiento de los requisitos a cumplir por el doctorando, en función de lo establecido en los Artículos 13 a 19° del presente reglamento.

Artículo 25°.- Efectuada la presentación del aspirante, la entrevista de admisión y cumplimentados los requisitos de la presentación, la Comisión de Doctorado dictaminará, dentro de los sesenta (60) días corridos su recomendación de aprobación o rechazo a la inscripción del aspirante. En todos los casos la Comisión deberá fundamentar su decisión para su elevación al Consejo Superior. En caso de ser rechazado el candidato podrá:

- a) presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año desde el momento de no haber sido admitido;
- b) presentar recurso de reconsideración ante la Comisión de Asuntos de Investigación y Posgrado para su tratamiento en el Consejo Superior, quien resolverá en definitiva con carácter inapelable.

VII. LA REGULARIDAD EN EL DOCTORADO

Artículo 26°.- Una vez admitido, el Doctorando será alumno regular del Doctorado en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. Esta regularidad la mantendrá por un plazo de cinco (5) años, período en el cual deberá presentar la Tesis para su evaluación final, excepto que se demostraran circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo hasta dos (2) años por única vez.

Artículo 27°.- Vencidos los plazos de regularidad dispuestos en el Artículo 27° y siempre que se mantenga el mismo proyecto de investigación y/o plan de tesis definitivo, el doctorando podrá solicitar su reinscripción debidamente fundada, la que será evaluada la Comisión de Doctorado. En caso de que la misma fuera otorgada el nuevo plazo no podrá extenderse más allá de un (1) año, incluyendo en dicho lapso la presentación de la tesis.

VII.I. SOBRE EL PLAN DE TESIS DEFINITIVO

Artículo 28°.- Una vez cumplidos al menos 70% de los requisitos, el doctorando deberá presentar el Plan de tesis definitivo, con la aprobación fundada del director. La Comisión de Doctorado evaluará el mismo y, si lo considera necesario, podrá solicitar al doctorando las modificaciones pertinentes como paso previo a su aprobación. La Comisión podrá solicitar el asesoramiento de evaluadores externos a esta casa de estudios.

Artículo 29°.- El Plan de tesis constará de las siguientes partes:

1. Título de la Tesis
2. Director/a de trabajo de tesis
3. Datos del Doctorando
3. Resumen de la tesis, en el que consten los problemas y/o hipótesis trabajadas (máximo: 500 palabras)
4. Índice analítico y comentado: estructura de los capítulos, con una síntesis de los contenidos a ser desarrollados, en no más de 6 carillas
5. Bibliografía provisoria

Con esta presentación se aprobará tanto el plan de la tesis como el director y el tema.

VIII. LA TESIS

Artículo 30°.- La tarea fundamental de un candidato al Doctorado es la realización de una tesis que signifique una contribución original al conocimiento en el ámbito del área problemática o temática elegida. Este trabajo constituirá su tesis de Doctorado, la que podrá ser acompañada por la producción de obra, pero que en ningún caso reemplazará la tesis.

Artículo 31°.- La Tesis es el trabajo final que los doctorandos deben presentar para obtener el título de Doctor en Artes del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE luego de haber aprobado todas las instancias curriculares que establezca en cada caso la Comisión de Doctorado.

Artículo 32°.- El doctorando podrá presentar su tesis de doctorado una vez que el Consejo Superior, a propuesta de la Comisión de Doctorado, apruebe el plan de tesis, y una vez que se de por cumplida la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 33°.- La Tesis deberá tener una extensión no inferior a 200 páginas y no mayor a 350 páginas y deberá respetar las siguientes características.

- a. Hojas tamaño A4

- b. Fuente Arial 12
- c. Margen izquierdo 3,5 cm.; demás márgenes 2,5 cm.
- d. Interlineado 1 ½ .
- e. Numeración correlativa.
- f. Notas al pie de página.

Artículo 34°.- La presentación estará acompañada por una nota del Director de Tesis en la que indique su conformidad con la elevación para defensa, así como un breve informe de no más de dos carillas en el que se señalen los aspectos centrales del trabajo, sus méritos y, en caso necesario, observaciones.

IX. DIRECTOR DE TESIS

IX.I. SOBRE EL DIRECTOR DE TESIS

Artículo 35°.- Podrán ser Directores de Tesis los profesores o investigadores pertenecientes o no al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio. Deberán poseer demostrada capacidad para la formación de investigadores y artistas. En el caso que sea profesor o investigador extranjero o que ejerza la docencia en otra universidad nacional o la investigación en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el doctorando requerirá un Codirector que ejerza su tarea de docencia e investigación en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE con capacidad reconocida en el área de trabajo del doctorando. En el caso de los docentes con dedicación superior a 20 horas la dirección del doctorando será considerada carga pública.

Artículo 36°.- Serán funciones del Director de Tesis:

- a. Acompañar el trabajo de elaboración de la tesis por parte del doctorando.
- b. Asesorar al doctorando en la elaboración del plan de investigaciones.
- c. Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- d. Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación del doctorando.
- e. Presentar el aval final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la tesis elaborada por el doctorando en oportunidad de ser ésta presentada para su defensa.
- f. Presenciar la entrevista de admisión y la defensa de la tesis.

X. CONSEJERO DE ESTUDIO

X.I. SOBRE EL CONSEJERO DE ESTUDIOS

Artículo 37°.- Podrán ser Directores Consejeros de Estudios los profesores o investigadores pertenecientes al Instituto Universitario Nacional del Arte, que hayan realizado una obra de investigación de mérito notorio. Deberán también poseer demostrada capacidad para la formación de investigadores y artistas. En el caso de los docentes con dedicación superior a 20 horas la dirección del doctorando será considerada carga pública.

Artículo 38°.- Serán funciones del Consejero de Estudios:

- a. Orientar y asesorar al doctorando en lo relativo a la elección de seminarios y cursos electivos a realizar de acuerdo con el área y/o línea de investigación y producción de la tesis.
- b. Avalar las presentaciones del doctorando para la presentación ante la Comisión de solicitudes de reconocimiento de cursos y/o seminarios realizados en otras instituciones
- c. Avalar la solicitud de actualización de antecedentes del Doctorando ante la Comisión de Doctorado.
- d. Orientar al doctorando acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y la elaboración de la Tesis.
- e. Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación del doctorando.
- f. Presenciar la entrevista de admisión y la defensa de la tesis.

XI. DEFENSA DE LA TESIS

Artículo 39°.- La Secretaría de Investigación y Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE recibirá cinco (5) ejemplares del trabajo de tesis en papel y uno (1) en

versión digital para su envío a los miembros del jurado. Si fuera aprobada, uno (1) de los ejemplares quedará archivado en la biblioteca del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y otro ejemplar será remitido a la Biblioteca Nacional.

Artículo 40°.- A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Consejo Superior designará al jurado que dictaminará sobre la tesis en examen. El mismo estará integrado por un mínimo de tres (3) investigadores de prestigio de los cuales al menos uno será externo al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, de acuerdo con lo establecido en las normas ministeriales vigentes.

Artículo 41°.- El examen de la tesis se efectuará por solicitud del autor de la misma previa conformidad del Director. Ejemplares de dicha Tesis se remitirán a los integrantes del jurado los que en un plazo no mayor de treinta (60) días deberán expedirse acerca de si reúne las condiciones para su defensa oral y pública. La tesis podrá resultar:

- a) Aprobada con dictamen fundado;
- b) Devuelta: dado este caso, el doctorando deberá modificarla o completarla para lo cual el Jurado fijará un plazo e informará a la Comisión de Doctorado;
- c) Rechazada con dictamen fundado.

Las decisiones de los jurados serán inapelables. Todos los dictámenes deberán asentarse en el libro de Actas habilitado a tal efecto. Los referidos plazos se considerarán en días hábiles.

XI. SOBRE LA REUNIÓN PRELIMINAR DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 42°.- Los miembros propuestos para el jurado dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de recibida la comunicación de su designación para comunicar al Consejo Superior su aceptación o rechazo. Los casos de recusación o impugnación a los miembros designados del jurado se regirán por el reglamento para la designación de profesores regulares.

Artículo 43°.- En caso de que los miembros del tribunal formulen objeciones a la tesis celebrarán una reunión preliminar y consignarán en un acta las modificaciones que el doctorando deba realizar, fijando un plazo máximo para el cumplimiento de las mismas. Si en una segunda instancia se mantuvieran objeciones, el tribunal resolverá por mayoría simple si acepta o no pasar a la instancia de defensa de la tesis.

Artículo 44°.- Los miembros del jurado enviarán por escrito su dictamen fundado acerca de si la tesis reúne o no las condiciones para pasar a la defensa, dentro de los plazos y términos establecidos en el artículo 40°.

XI.II. LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LA TESIS

Artículo 45°.- La defensa de tesis consistirá en una reunión pública en la que el doctorando expondrá ante el tribunal los lineamientos fundamentales de su tesis. La exposición no podrá extenderse más de cuarenta (40) minutos. Finalizada la exposición, el tribunal interrogará al doctorando sobre los distintos aspectos de la tesis. Una vez concluido el acto, el tribunal deliberará y redactará un acta en la que consignará un relato de la defensa y su evaluación final de la Tesis debidamente fundada. La evaluación se resolverá por mayoría simple, pudiendo consignar en el acta el dictamen por minoría si lo hubiera.

Artículo 46°.- La tesis podrá ser evaluada como:

- a) Sobresaliente, con mención *Cum Laude*
- b) Distinguida, con mención
- c) Aprobada,
- d) Desaprobada con dictamen fundado

En el dorso del Diploma figurará la calificación obtenida en los tres primeros casos.

XII. Interpretaciones y diferendos.

Artículo 47°.- Toda interpretación de este Reglamento, así como la aclaración o ampliación de cualquiera de sus artículos, o todo diferendo que se pudiera plantear en relación a la Tesis para la obtención del título de Doctor en Artes, será resuelto en primera instancia por la Comisión de Doctorado y la Secretaría de Investigación y Posgrado del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE; y en última instancia, por el Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, cuyo dictamen será INAPELABLE.